

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 18 DE ABRIL DE 1975

No. 17,822

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 388 A-P de 19 de noviembre de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Manuel O. Alvarez de Araya.

Contrato No. 4 P-R de 14 de febrero de 1975, celebrado entre la Nación y Surtidora Universal, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 12 de 21 de enero de 1975, celebrado entre la Nación y Dr. Hernán Vallejo Mejía.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 388-A-P

Entre los suscritos, a saber: Licdo. Gerardo González y, Ministro de Desarrollo Agropecuario, autorizado por la Ley 12 de 26 de enero de 1973, y quien en lo sucesivo se llamará El Gobierno, por una parte y por la otra MANUEL OCTAVIO ALVAREZ DE ARAYA, chileno, casado, con Pasaporte de Identidad Personal número 19295. Identidad Personal número 19295, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar un Contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios a EL GOBIERNO como Estadístico III, en el Proyecto de Planificación del Desarrollo Agrícola, a partir del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 1974.

SEGUNDO: Trasládame en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que el servicio requiera.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa, ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. De la misma forma EL CONTRATISTA se compromete a no mezclarse en la política Nacional e Internacional del país.

SEXTO: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y someter toda cuestión que pueda sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

SEPTIMO: Acatar y cumplir todas las disposiciones y reglamentos que rigen para los funcionarios público y en especial para los de este Ministerio.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios de MANUEL OCTAVIO ALVAREZ DE ARAYA, como ESTADISTICO III, en el Proyecto de Planificación del Desarrollo Agrícola, a partir del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 1974.

SEGUNDO: Pagarle a EL CONTRATISTA la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS) B/350.00 MENSUALES, como única remuneración por sus servicios, y se pagará del FONDO DE INVERSIONES-PLANIFICACION DE DESARROLLO AGRICOLA-FAO-AID, CODIGO No. 7,10,04,01,046,35.

TERCERA: Conceder a EL CONTRATISTA un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once (11) meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

CUARTA: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por EL GOBIERNO en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello. Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 63 del Código Fiscal.

QUINTA: Este Contrato podrá prorrogarse si la necesidad del servicio lo requiere.

Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido, se firma en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos--

POR EL GOBIERNO

LCDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario.

EL CONTRATISTA

MANUEL OCTAVIO ALVAREZ DE ARAYA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovacion, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

REFRENANDO:

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la RepúblicaREPUBLICA DE PANAMA-PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA.-MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO.-Panamá, 19 de
noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

CONTRATO No. 4-PR

Entre los suscritos, a saber: **Licdo. GERARDO GONZALEZ V.**, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado para este acto por el numeral 20 del Artículo 2o. de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará **LA NACION**, por una parte y por la otra **IGOR PLATNIKOFF**, varón, mayor de edad, casado, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. N-10-337, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa denominada **SURTIDORA UNIVERSAL, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, al Tomo 898, Folio 289, Asiento 102.706-C el 6 de octubre de 1972, con Licencia Comercial No. 4461, Tipo B, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias el día 14 de mayo de 1974, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con base en el resultado de la Licitación Pública No. 18-2 del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario el día 26 de agosto de 1974, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar a **LA NACION** el equipo que se describe a continuación:

Equipo para triturar y tamizar material calcáreo, tipo portátil, Modelo J-1509E, de "KURIMOTO IRON WORKS, LTD", marca **KURIMOTO**, procedente de "Kurihon Osaka", Japón.

Un Triturador de Mandíbula de porra simple, Modelo J-1509 ST-C; con abertura de alimentación de 380 mm x 230 mm.; con capacidad de diez (10) toneladas métricas por hora;

Trescientas (300) R.P.M. y Ajuste normal de descargue de veinte (20) mm.

Un Transportador Unido Tipo Inclinado de veinte (20) grados, tamaño: Ancho 300 mm. Largo 2,600 mm. (entre poleas); Inclinación: 18 grados 30 minutos.

Un Tamizador Vibrador, unidad tipo Trommel; Area de tamizado: 750 mm x 2,000 mm. con tres (3) etapas tamaño 1-1/4" (35mm), 7/8" (25mm.) y 1/2" (13mm.).

Un Motor, tipo Diesel de Potencia. Fabricantes: "ISUZE MOTORS LIMITED", de Japón, Modelo tipo UADA 220 BA-SP de cuatro (4) cilindros. Compresión: 22, Arrancador: DC 24V -- 3.7 KW con desplazamiento de 4,034CC.; Revolución Normal del Motor: 1,200 R.P.M. y Potencia a la Salida Continua de 33 PS/1,200 RPM.

Un Plataforma o Trailer, tipo de acero formado y acero pesado; Tamaño: Largo 8,000mm.; Ancho 2,138 mm.; y Alto 3,230 mm., con dos (2) neumáticos delanteros tamaño 7.00-16-12P y cuatro (4) neumáticos traseros tamaño 7.50-20-12P. Freno trasero de aceite, cuatro (4) gatos de diez (10) toneladas cada uno; Un (1) neumático de repuestos delanteros tamaño 7.00-16-12P y un (1) repuesto de neumático trasero tamaño 7.50-20-12P.

Un (1) Transportador Alimentador de Banda, tipo portátil con llanta sólida y pie elevado, tamaño 500 mm. de ancho x 7,000 mm. de largo y motor de gasolina 4.5 PS/ 1,800 RPM.

Cuatro (4) Transportadores de Descarga de Banda, tipo portátil, con llantas sólidas y pie elevado, tamaño 350 mm. de Ancho x 7,000 mm. de Largo cada uno y con motores de gasolina 3.0 PS/1,800 RPM.

Las especificaciones técnicas de los componentes de equipo son las establecidas en el pliego de cargos y especificaciones técnicas que sirvieron de base a la licitación correspondiente.

SEGUNDA: El equipo que se refiere el artículo anterior será entregado debidamente instalado y funcionando sesenta (60) días después de entregada la Orden de Compras, en el poblado denominado Garnaderita del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

Por cada día calendario de mora en la entrega del equipo EL CONTRATISTA deberá pagar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario una multa de B/.50.00 (Cincuenta balboas) que el Ministerio descontará directamente del pago final. Esto, sin perjuicio de que el Ministerio pueda optar por la resolución administrativa del contrato y en todo caso, la garantía de cumplimiento quedará a favor de LA NACION. Lo anterior se establece asumiendo que EL CONTRATISTA no ha obtenido del M.I.D.A. una prórroga del plazo de entrega.

TERCERA: LA NACION pagará al CONTRATISTA como única remuneración por el suministro e instalaciones del equipo a que se refiere el presente Contrato la suma de B/.99,850.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS). Distribuidos así:

(Veinte por ciento) 20o/o o sea B/.19,970.00 (diecinueve mil novecientos Setenta Balboas) al momento de entrega de la Orden de Compra y el 80o/o (Ochenta por Ciento) restante B/.79,880.00 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta Balboas) al recibir conforme el equipo debidamente instalado y funcionando, lo que será comprobado por medio de un informe inscrito elaborado por funcionarios designados para ello por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El pago será efectuado por el M.I.D.A. con base a la partida: CODIGO: 7.10.04.01.023.35: RUBRO: PRODUCCION DE CAL; FONDO DE INVERSIONES.

CUARTA: EL CONTRATISTA garantiza todo el equipo contra defecto de fabricación e instalación por el término de seis meses.

QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario asistencia y supervisión técnica por un término de 30 (Treinta) días a partir de la fecha de entrega del equipo al M.I.D.A.

SEXTA: Las obras civiles que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Agropecuario son las señaladas en el respectivo pliego de especificaciones.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al momento de firmar este Contrato, una garantía definitiva de cumplimiento por B/.19,970.00 (Diecinueve mil novecientos setenta balboas) que equivale al 20o/o (veinte por ciento) del valor total del equipo y su instalación.

La garantía se reducirá al 10o/o de dicho valor total cuando se realice la entrega, liberándose la

misma doce (12) meses después de la fecha de entrega.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se compromete a consignar, al momento de firmar este contrato, un documento autenticado por el Cónsul de Panamá en el país de origen del equipo por medio del cual la compañía fabricante del mismo se obliga solidariamente a responder por las obligaciones que en virtud del presente contrato adquiere la firma local que las representa.

NOVENA: Son causales de resolución administrativa del presente contrato las que establece el Artículo 68 del Código Fiscal. En caso de incumplimiento, quedará a favor de LA NACION la garantía constituida.

DECIMA: Forman parte de este Contrato el pliego de cargos y especificaciones y demás documentos que sirvieron de base para la Licitación No. 18-2 de 26 de agosto de 1974.

DECIMOPRIMERO: EL CONTRATISTA adhiere y anula los timbres fiscales correspondientes de acuerdo con la cuantía del presente contrato.

DECIMOSEGUNDO: Este contrato requiere la revisión del Ministerio de Planificación y Política Económica.

Para constancia, se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR LA NACION

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

EL CONTRATISTA:

IGOR PLATNIKOFF
Céd. No. 10-337

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA -- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. PANAMA, 14 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1975).

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 12

Entre los suscritos, a saber: FERNANDO MANFREDO JR. en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Jefe de Gobierno mediante Nota No. S/N de 2 de diciembre de 1974, de conformidad con las facultades extraordinarias del artículo 277 de la Constitución Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, y por la otra parte, HERNAN VALLEJO MEJIA, colombiano, Doctor en Ciencias Económicas, con pasaporte No. A00398, con domicilio temporal en esta ciudad, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado la celebración del presente contrato, con base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a LA NACION, como Asesor del Jefe de Gobierno en materia de política bananera, dentro del marco de los principios y normas que regulan la participación de la República de Panamá en la Unión de Países Exportadores de Bananos (en adelante "UPEB"), por el término de dos (2) años, contados a partir del quince (15) de noviembre de 1974.

SEGUNDA: En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA tendrá como función principal la coordinación de todas las acciones que el Gobierno Nacional emprenda en cumplimiento del mandato de la Declaración de Panamá, del 17 de julio de 1974, emitida en ocasión de la Cuarta Reunión de Países Exportadores de Bananos, a nivel Ministerial; en consecuencia, en tanto entre en vigor el Convenio de UPEB, EL CONTRATISTA deberá reorganizar y dirigir la organización administrativa y técnica que el Gobierno Nacional ha establecido para atender estos asuntos; organización que funge como el mecanismo provisional de la organización internacional del banano, UPEB, según acuerdo tomado en la Tercera Reunión de Países Exportadores de Bananos, a nivel Ministerial;

TERCERA: EL CONTRATISTA realizará su labor en la ciudad de Panamá, pero se trasladará a los lugares que sean necesarios dentro y fuera del país, para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales. LA NACION, por su parte, se obliga a sufragar a EL CONTRATISTA los gastos de transporte y viáticos, así como a reconocerle sumas razonables por gastos reembolsables incurridos durante los viajes al exterior.

LA NACION proporcionará a EL CONTRATISTA una oficina totalmente equipada, personal de secretaría y un vehículo con su correspondiente conductor.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a rendir periódicamente informes escritos de la labor realizada. Anualmente presentará a LA NACION una memoria de actividades.

QUINTA: LA NACION se obliga a pagar anualmente a EL CONTRATISTA por sus servicios profesionales las compensaciones que a continuación se detallan:

a) Cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (B/48,264.00) balboas anuales, pagaderos por mensualidades vencidas, en concepto de honorarios;

b) Veinticuatro mil (B/24,000.00) balboas anuales, pagaderos mensualmente, por razón de gastos en que incurrirá por razón de sus servicios, que se han calculado en B/2,000.00 mensuales;

c) Hasta cinco mil (B/5,000.00) balboas anuales, en concepto de gastos reembolsables, debidamente justificados.

Los honorarios y los gastos derivados de sus servicios correspondientes a la segunda quincena de noviembre y al mes de diciembre de 1974, serán imputadas a la partida No. 08.1.08.00.00.004-0 del Presupuesto del Ministerio de Comercio e Industrias de 1974.

El saldo de los honorarios, será financiado con una partida presupuestaria por la suma de cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (B/48,264.00) balboas, con cargo al ejercicio fiscal del año 1975, y una partida presupuestaria por la suma de cuarenta y dos mil doscientos treinta y uno (B/42,231.00) balboas con cargo al ejercicio fiscal del año de 1976.

El saldo de los gastos señalados en el literal "b" de esta cláusula será financiado con una partida presupuestaria por la suma de veinticuatro mil (B/24,000.00) balboas con cargo al ejercicio fiscal del año 1975, y una partida presupuestaria de veintiún mil (B/21,000.00) balboas con cargo al ejercicio fiscal del año 1976.

Los primeros cinco mil (B/5,000.00) balboas anuales de gastos reembolsables serán financiados con una partida presupuestaria con cargo al ejercicio fiscal del año de 1975; los siguientes cinco mil (B/5,000.00) balboas anuales de gastos reembolsables serán financiados con una partida presupuestaria con cargo al ejercicio fiscal del año 1976.

SEXTA: Los viáticos a los cuales EL CONTRATISTA tendrá derecho, se calcularán a razón de cien (B/100.00) balboas diarios cuando se trate de viajes al exterior y a razón de (B/40.00) balboas diarios, cuando se trate de viajes dentro del territorio nacional.

Los gastos reembolsables por sumas razonables, incurridos por EL CONTRATISTA en

la prestación de sus servicios, incluirán todas aquellas erogaciones que haya tenido que sufragar con su propio peculio por servicios, impuestos, tasas, derechos y atenciones que por razones de servicio y la ejecución del presente contrato realice, las cuales deberán estar debidamente justificadas con recibos, facturas o comprobantes de pago, estos gastos, incluyendo hasta B/.1,500.00 en concepto de gastos de transporte, mudanza e instalación de EL CONTRATISTA y su familia, al inicio del contrato, y hasta B/.1,500.00 en igual concepto a la terminación del contrato.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA tendrá derecho a un (1) mes de vacaciones por cada once (11) meses de servicios continuos, de conformidad con la Ley No. 121 de 1943, y a quince (15) días de licencia con sueldo por motivo de enfermedad. Igualmente tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes, a razón de cuatrocientos (B/.400.00) balboas anuales y conforme a lo dispuesto en la Ley No. 52 de 16 de mayo de 1974.

OCTAVA: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del 15 de noviembre de 1974, salvo lo dispuesto en la cláusula siguiente.

NOVENA: Serán causales para que LA NACION declare la disolución del presente contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato;
- b) La voluntad de LA NACION o de EL CONTRATISTA previo aviso a la contra parte con sesenta (60) días de anticipación;
- c) El mutuo acuerdo entre las partes; y
- d) Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal.

Cualquiera que sean las causas de disolución administrativa del presente contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION, salvo los gastos de transporte y mudanza de EL CONTRATISTA y su familia a su país de origen. Estos gastos no podrán ser mayores de mil quinientos (B/.1,500.00) balboas, los cuales le serán reconocidos a la terminación del contrato y estarán incluidos entre los gastos reembolsables, según lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula sexta del presente contrato.

DECIMA: LA NACION prestará sus buenos oficios a EL CONTRATISTA y a los miembros de la familia en las gestiones administrativas ante las autoridades de inmigración en los trámites para formalizar su residencia en el territorio nacional.

UNDECIMA: El presente contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organismo Ejecutivo.

El Contratista adhiere al original, timbres fiscales por la suma de B/160.00 balboas y un timbre "Soldado de la Independencia".

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de noviembre de 1974

POR LA NACION
LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

EL CONTRATISTA
DR. HERNAN VALLEJO MEJIA

REFRENDO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Panamá, 21 de enero de 1975.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORERA

EDICTO No. 136

EL SUSCRITO ALCALDE DE DISTRITO DE LA CHORERA, HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO ANTONIO LAMPARERO PAZ varón, panameño, mayor de edad, soltero, legionario con residencia en Avenida Kennedy No. 4394, con cédula de Identidad Personal No. 4-11-316 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL COCO del barrio corregimiento de EL COCO de este distrito donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE CALLE EN PROYECTO CON 25,00 mts.
SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 25,00 mts.
ESTE PREDIO DE JOSE DE LOS SANTOS ESPINOSA CON 30,00 mts.
OESTE: PREDIO DE EDUVINA DE JAEN CON 30,00 mts.
Area total al terreno SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (750,00 mts. 2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al inte-

resado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(fdo) Edmundo Bermúdez
(fdo) Luzmila A. de Quirós

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal

L20206

(Única Publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede
CERTIFICA:

Que al folio 242, asiento 64.650 tomo 290 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada "EMPRENDIMIENTOS MERCANTILES FINANCIEROS E INDUSTRIALES, S.A. cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 2093 de Octubre 14 de 1955, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita el 18 de octubre de 1955. Que al folio 334, asiento 120.6768 del tomo 1099 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 1164 de febrero 24 de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 10 de marzo de 1975, que en parte dice: así las sociedad Emprendimientos Mercantiles Financieros e Industriales S.A. queda declarada disuelta a partir de esta fecha.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y cuarenta p.m. del día dos de abril de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CH. DE D'ORCY
Certificadora.

L20206

(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede
CERTIFICA:

Que al folio 534, asiento 102.170 del tomo 478 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el día 13 de enero de 1964 la sociedad anónima denominada SUAN SHIPPING COMPANY INC. Que al folio 219, asiento 119.961 B del tomo 1115 de la misma Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Por el presente consiente a la disolución de dicha sociedad". Dicho certificado fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 1264 de 26 de febrero de 1975, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de inscripción es el 10 de marzo de 1975. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos p.m. del día de hoy.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos p.m. del día de hoy treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA.

L20171

(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que al folio 361, asiento 61.890, del tomo 280 de la Sección de Personas Mercantiles, mediante Escritura Pública No. 504 de marzo 14, 1955 Notaría Primera del Circuito de Panamá, se encuentra inscrita la sociedad anónima

denominada AYAMONTE COMPANIA NAVIERA S.A.

Que al folio 541, asiento 118.814 A del tomo 1108, el 7 de marzo de 1974, de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: Por la presente se declara disuelta la referida AYAMONTE, COMPANIA NAVIERA S.A. a partir de esta fecha.

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 1179 de febrero 25 1975 de la Notaría Segunda de este Circuito y la fecha de su inscripción es 7 de marzo de 1975.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y veinticinco del día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON DE DORCY
Certificadora

L19902

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente AURA ELENA VALDEZ Z., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo PEDRO CARLOS ESPINOSA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 20 de febrero de 1975 y copias

del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito
(fdo) Jesús Palacio B.
Secretario

L25275

(Única Publica)

EDICTO

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que se sigue en este Despacho contra THOMAS B. JAMES, y a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales se ha dictado la siguiente Resolución.

"REPUBLICA DE PANAMA -- INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES -- JUZGADO EJECUTOR -- Panamá, 2 de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Señálese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 12 de MAYO de mil novecientos setenta y cinco, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la Finca que a continuación se describe:

Lote de terreno con (sin) ubicado en Las Sabanas provincia de Panamá, distrito de Panamá, inscrito al Tomo 126 del Folio 70 del Registro Público, Sección de la Propiedad cuyos linderos y medidas son las siguientes: Por el Norte limita con Camino de la Carrasquilla y tiene una longitud de ---- m con un rumbo y, por el Sur limita con Predios de Leonidas Pretelt y tiene una longitud de --- m con un rumbo, por el Este limita con Terreno de Ada Fray y tiene una longitud de ---- m con un rumbo, por el Oeste limita con lote de Rachel Rallena y tiene una longitud de --- m con un rumbo.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil veinticuatro balboas (B/3,024.00) en que se ha avaluado la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar

previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro y media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE,
EDUARDO RODRIGUEZ JR.
El Juez Ejecutor

RAUL ARJONA S.
El Secretario Ad-Hoc

EDICTO

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que se sigue en este Despacho contra NOEL MASON RUSSEL, y a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se ha dictado la siguiente Resolución.

"REPÚBLICA DE PANAMÁ -- INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES -- JUZGADO EJECUTOR -- Panamá, 2 de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 2 de mayo de mil novecientos setenta y cinco, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la finca que a continuación se describe:

Lote de terreno con (sin) ----- ubicado en Pueblo Nuevo provincia de Panamá, distrito de Panamá, inscrito al Tomo 410 del Folio 68 del Registro Público, Sección de la Propiedad, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Por el Norte limita con Lote No. 6 15.00 ml y tiene una longitud de --- ml con un rumbo, por el Sur limita con Calle en Proyecto 15.00 ml y tiene una longitud de de --- ml con un rumbo, por el Este limita con Lote No. 3 22.50 y tiene una longitud de --- ml con un rumbo, por el Oeste limita con Lote No. 7 22.50 ml y tiene una longitud de --- ml con un rumbo.

Servirá de base para el remate la suma de mil seiscientos cuarenta y ocho balboas (B/1,648.00) en que se ha avaluado la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro y media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará el día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE,
EDUARDO RODRIGUEZ JR.
El Juez Ejecutor,

RAUL ARJONA S.
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO 25.-

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA A JOHANNES RAFINI y a ROSA AMERICA CHAVERRI, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su hijo menor ALBERTO DIOMEDES RAFINI CHAVERRI, propuesto por José María Chaverri Durán y Sebastiana Amado de Chaverri.

Se ADVIERTE a los emplazados que de no comparecer durante el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por todo lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Alma Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Magda Guzmán
Secretaría

L-20332
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.-

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MARIA GENIVERA MADRID DE WILKINS, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:
PRIMERO: -Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de MARIA GENIVERA MADRID DE WILKINS, desde el día 3 de octubre de 1973, fecha de su defunción.

SEGUNDO: -Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo JAIME GUILLERMO WILKINS MADRID.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (Fdo.) Licio. IVAN PALACIOS E. --- (fdo.) Luis A. Barría, Secretario

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo.) Licio. Iván Palacios E.

(Fdo.) Luis A. Barría
Secretario.

L-20337
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN, por este medio.

EMPLAZA:

Al señor PEDRO JOSE CABALLERO, varón, panameño, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en la solicitud de adopción de su menor hijo GABRIEL ANTONIO CABALLERO, formulada por el señor MANUEL MUÑOZ AGUILAR.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se continuará la tramitación del proceso con los estrados del tribunal en lo que respecta a su parte, hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez

(Fdo.) Arturo Arosemena B.

El Secretario,
(Fdo.) Juan Fidel Macías.

L-13573
(Única Publicación)

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 555-75
MONTACARGA
AVISO**

Hasta el día 23 de abril de 1975, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de un Montacarga, para ser entregado en el área del almacenaje - Sitio de Obra del Proyecto Bayano.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de licitación pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Esta Edificio Poli planta baja de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Clara S. de Flores
Jefe del Depto. de Proveeduría

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 452**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor Dionisio López Rodríguez, panameño, mayor de edad, soltero, constructor, con residencia en la Calle La Seda, con cédula número 8-102-830 en su propio nombre o

EDITORIA RENOVACION, S.A.

en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Seda, del barrio Balboa, donde hay una casa distinguida y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle de la Seda con 15.53 metros.
SUR: Predios de Gladys Isos con 15.81 metros.
ESTE: Predio de Juan Pecero con 39.66 metros.
OESTE: Predio de Teovaldo López con 40.51 metros.

Área total del terreno: Seiscientos veintisiete metros con setenta y seis centímetros (627.76).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de enero de mil novecientos setenta y dos.

Fdo, El Alcalde,
Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,
Fdo Edith de la C. de Rodríguez

L-20343
(Única Publicación)

**DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:**

Que el señor VICENTE SANG CHANG, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño-extranjero, cedula bajo el No. PE-1-197 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Del Chorrillo del barrio Colón y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle del Chorrillo, con 32.50 metros.
SUR: Terreno municipal con 32.50 mts.
ESTE: Predio de Vicente Sang Chang con 27.35 mts.
OESTE: Carretera al Chorro con 27.35 mts.

Área total del terreno es de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados (888.87 mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de abril de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde.
(fdo) Licio. Edmundo Bermúdez

La Directora del Catastro Mpal.
(fdo) Luzmila A. de Quirós

L-20311
(Única Publicación)